

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Ref. SUCESIÓN
Rad.2001-0071
Causante: JOSE ANTONIO REDONDO CAÑÓN

Como quiera que la petición elevada por el señor JOSE EDUARDO REDONDO HERRERA, encaminada a dar por terminado el poder conferido al Doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO, reúne los presupuestos del artículo 76 del Código General del proceso, el despacho accede a lo solicitado, por tanto, se tiene revocado el poder conferido al mencionado profesional del derecho.

Del escrito de revocatoria de poder, póngase en conocimiento del Doctor CARLOS FERNANDO ROBAYO, para los fines del inciso segundo de la norma en comento, al paso que se ordena requerirlo., para que expida los recibos de horarios cancelados a favor de JOSE EDUARDO REDONDO HERRERA.

De igual forma se ordena requerir al señor JOSE EDUARDO REDONDO HERRERA, para que en el término más expedito posible proceda a designar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez